

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 21 ABR 2022

Proceso No. 11001400305020200042400

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte solicitante, revisados los documentos obrantes en el expediente y como quiera que el deudor realizó un pago parcial de la obligación de la garantía mobiliaria, se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **ELU119**. OFÍCIESE.

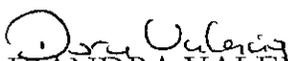
2. Ahora bien, en dado caso que el vehículo hubiese sido capturado, y si aún no se ha hecho, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo antes referido a quien corresponda. OFÍCIESE al parqueadero en donde se encuentre retenido el automotor.

3. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes

4. Sin costas.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 22 de hoy 22 ABR 2022 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.